



Diputación Provincial de Toledo

ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE TOLEDO

ANUNCIO

Se hace público, que por la Dirección del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, con el número y fecha al principio consignados, se ha dictado la Resolución, del tenor literal siguiente:

"Visto los padrones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los municipios que tienen delegada su gestión en el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, cuyos datos se encuentran actualizados con los ficheros de intercambio MOVE de la Dirección General de Tráfico con los movimientos del Registro de Vehículos anotados en el mes de enero de 2016, con la excepciones que en el anexo se señalan.

Actualizados los datos con los beneficios fiscales reconocidos por los ayuntamientos titulares del impuesto y comunicados al OAPGT, cuya competencia no se encuentra atribuida al OAPGT en la delegación acordada, en virtud de las facultades que reconoce los estatutos del OAPGT a su Director, vengo en adoptar la siguiente Resolución:

Primero.-Aprobación de padrones tributarios.

Aprobar los padrones tributarios del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del período impositivo 2016 de los Ayuntamiento que se relacionan en el anexo.

Segundo.-Notificación colectiva.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de La Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE número 302, de fecha 18 de diciembre de 2003), las liquidaciones (recibos) de los padrones tributarios, se notifican colectivamente mediante la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Tercero.-Exposición de los padrones tributarios e impugnación.

Los padrones citados se hallan expuestos al público, por el plazo de treinta días hábiles, en los respectivos Ayuntamientos y en las Oficinas del OAPGT (Madridejos, Mora, Illescas, Ocaña, Quintanar de la Orden, Talavera de la Reina, Toledo, Torrijos y Seseña), a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlos y formular ante el Director del OAPGT, el recurso de reposición, regulado en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del antedicho período de exposición.

Cuarto.-Plazo de pago.

El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas correspondientes a los citados impuestos será único, desde el 1 de marzo hasta el 4 de mayo ambos inclusive, del año en curso.

Quinto.-Lugar y forma de pago.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio (BOE número 2010, de fecha 2 de septiembre de 2005) los contribuyentes podrán realizar el ingreso a través de las siguientes entidades de depósito y durante los días del período referido que sean laborables para las mismas durante las horas de caja, Banco CCM Caja Rural de Toledo, Bankia, Banco Santander, Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria (BBVA), Barclays Bank, Banco Popular, La Caixa, Banco Banesto, Banco Sabadell Atlántico y Globalcaja mediante la presentación, en todo caso, del documento de pago que será remitido al domicilio fiscal del contribuyente que conste en el OAPGT.

Asimismo, podrá realizarse el pago electrónico por los siguientes medios:

a) Con tarjeta de crédito o débito, accediendo a dirección electrónica www.oapgt.es, con arreglo a la información y el proceso publicado en la citada dirección electrónica. Este servicio también está disponible como App para móviles con sistema operativo Android, IOS y Windows Phone.

b) Por banca electrónica, si se es cliente del Banco CCM.

c) Si se dispone de DNI electrónico o de certificado digital (firma electrónica) de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, además de ser cliente de las entidades Banco CCM, Caja Rural de Toledo, Bankia, Banco Santander, Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria (BBVA), La Caixa, Banco Banesto, Banco Sabadell Atlántico y Globalcaja podrá efectuar el pago por medios electrónicos accediendo a la dirección electrónica www.oapgt.es3. En caso de no recibir o extraviar el mencionado documento de pago, los contribuyentes deberán solicitar la expedición de otro ejemplar por alguno de los siguientes medios:

a) Llamando al teléfono 902450102 ó 925288484 (Oficina de Asistencia al Contribuyente).

b) Accediendo a la dirección electrónica www.oapgt.es cuyo servicio para solicitar el ejemplar estará disponible hasta las 14:00 horas del 29 de abril.

c) En cualquiera de las oficinas del OAPGT.



- d) En el ayuntamiento correspondiente que cuente con acceso al sistema de información tributaria del OAPGT.
e) En cualquier sucursal del Banco CCM.

Sexto.–Pago domiciliado.

Los contribuyentes podrán hacer uso de la modalidad de ingreso en período voluntario que determina el artículo 25.2 del citado Reglamento, por domiciliación de pago y gestión de abono en entidades bancarias y cajas de ahorro autorizando a estas para tal fin. A tal efecto se pone en conocimiento de quienes hubieran optado por esta modalidad que el cargo en cuenta de los recibos domiciliados se realizará el día 4 de mayo de 2016.

Los contribuyentes que en la citada fecha previeran no disponer en la cuenta de domiciliación del saldo suficiente para atender el pago podrán solicitar la expedición de un documento de pago y realizar el ingreso en las mismas condiciones señaladas en el apartado anterior.

Séptimo.–Aplazamiento y fraccionamiento de pago.

Las deudas podrán ser aplazadas o fraccionadas en los términos y condiciones establecidos en la Ordenanza fiscal reguladora del procedimiento de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas tributarias y demás de derecho público y de la suspensión de la ejecución de los actos de contenido tributario ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 11, de fecha 15 de enero de 2013).

Octavo.–Incumplimiento de la obligación de pago.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el devengo del recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, todo ello con arreglo a lo establecido en el artículo 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Dado en Toledo a 19 de febrero de 2016.–El Director, Ignacio Prieto Fernández.–Ante mí. El Secretario Delegado, Fernando Jiménez Monroy.

ANEXO

MUNICIPIO	VALORES 2016	IMPORTE 2016
AJOFRÍN	1.877	131.176,30
ALAMEDA DE LA SAGRA	2.514	169.639,00
ALBARREAL DE TAJO	600	35.850,88
ALCABÓN	482	28.928,97
ALCAÑIZO	256	16.989,84
ALCAUDETE DE LA JARA	1.225	69.718,94
ALCOLEA DE TAJO	588	36.644,32
ALDEA EN CABO	128	8.617,11
ALDEANUEVA DE BARBARROYA	454	30.874,62
ALMENDRAL DE LA CAÑADA	256	16.285,32
ALMONACID DE TOLEDO	727	43.045,05
ALMOROX	1.749	117.134,77
ARCICÓLLAR	611	30.784,43
ARGÉS	3.779	235.028,75
AZUTÁN	214	13.351,67
BARCIENCE	423	28.666,66
BARGAS	5.812	529.392,39
BELVÍS DE LA JARA	1.210	77.293,09
BUENAVENTURA	270	17.122,50
BURGUILLOS DE TOLEDO	2.235	150.188,16
BURUJÓN	1.070	71.038,88
CABAÑAS DE LA SAGRA	1.328	80.304,82
CABAÑAS DE YEPES	168	13.343,70
CABEZAMESADA	342	23.619,00
CALERA Y CHOZAS	3.255	196.787,47



CALERUELA	177	11.918,34
CALZADA DE OROPESA (LA)	399	19.102,47
CAMARENA	2.548	153.572,77
CAMARENILLA	412	21.312,36
CAMUÑAS	1.439	97.218,30
CARDIEL DE LOS MONTES	264	15.990,29
CARMENA	628	32.166,12
CARRICHES	288	15.265,62
CASAR DE ESCALONA (EL)	1.343	84.249,00
CASARRUBIOS DEL MONTE	4.199	346.966,20
CASASBUENAS	181	10.477,93
CASTILLO DE BAYUELA	704	41.368,40
CAZALEGAS	1.911	114.171,44
CEBOLLA	2.502	189.503,40
CEDILLO DEL CONDADO	2.768	181.079,70
CERRALBOS (LOS)	452	24.109,47
CERVERA DE LOS MONTES	415	22.616,04
CHOZAS DE CANALES	1.855	161.731,32
CHUECA	236	12.649,37
CIRUELOS	497	34.608,30
COBEJA	1.479	98.031,37
COBISA	2.975	201.395,48
CONSUEGRA	7.168	487.676,93
CORRAL DE ALMAGUER	3.665	246.421,11
CUERVA	1.264	65.730,54
DOMINGO PÉREZ	367	22.863,95
DOSBARRIOS	1.618	104.178,76
ERUSTES	168	8.653,20
ESCALONILLA	1.118	62.982,67
ESPINOSO DEL REY	354	19.640,52
ESQUIVIAS	3.840	285.475,36
FUENSALIDA	6.871	463.122,91
GÁLVEZ	2.495	162.588,09
GARCIOTÚN	129	7.257,17
GERINDOTE	1.652	108.534,31
GUADAMUR	1.517	89.071,96
GUARDIA (LA)	1.605	117.202,74
HERENCIAS (LAS)	544	28.323,47
HERRERUELA DE OROPESA	253	23.112,83
HINOJOSA DE SAN VICENTE	339	21.863,60
HONTANAR	95	5.747,60
HORMIGOS	571	28.909,10
HUECAS	695	41.189,41
HUERTA DE VALDECARÁBANOS	1.212	114.001,84
IGLESUELA (LA)	331	21.825,24
ILLESCAS	15.961	1.195.407,46



LAGARTERA	1.152	60.153,01
LAYOS	424	26.826,55
LILLO	2.050	111.735,57
LUCILLOS	424	23.181,04
MAGÁN	2.010	141.756,36
MALPICA DE TAJO	1.435	85.176,84
MANZANEQUE	323	28.027,57
MAQUEDA	441	26.899,58
MASCARAQUE	483	35.080,64
MATA (LA)	777	46.160,22
MENASALBAS	2.713	151.571,96
MÉNTRIDA	3.528	182.685,12
MESEGAR DE TAJO	172	10.855,85
MIGUEL ESTEBAN	3.929	239.255,78
MOCEJÓN	3.601	248.502,85
MOHEDAS DE LA JARA	393	20.286,60
MONTEARAGÓN	435	25.080,51
MONTESCLAROS	326	15.993,43
MORA	7.530	593.743,86
NAVAHERMOSA	3.282	181.224,08
NAVALCÁN	1.925	84.361,42
NAVALMORALEJO	50	2.910,15
NAVALMORALES (LOS)	1.829	118.060,51
NAVAMORCUENDE	435	21.733,18
NOMBELA	822	52.130,42
NOVÉS	1.860	122.546,66
NUMANCIA DE LA SAGRA	3.290	278.673,14
NUÑO GÓMEZ	113	7.677,05
OCAÑA	5.751	462.761,64
OLÍAS DEL REY	5.874	344.632,11
ONTÍGOLA	3.692	261.389,84
ORGAZ	2.208	132.137,40
OROPESA	1.792	108.647,50
PANTOJA	2.662	184.931,63
PAREDES DE ESCALONA	97	5.521,81
PARRILLAS	296	17.337,70
PELAHUSTÁN	231	12.654,60
PEPINO	2.527	164.204,65
POLÁN	2.799	151.885,25
PORTILLO DE TOLEDO	1.735	94.922,59
PUEBLA DE ALMORADIEL (LA)	3.663	254.287,58
PUEBLANUEVA (LA)	1.801	132.316,67
PUENTE DEL ARZOBISPO (EL)	977	60.615,56
PUERTO DE SAN VICENTE	137	7.480,19
PULGAR	1.341	86.958,31
QUERO	1.174	87.532,00



QUINTANAR DE LA ORDEN	7.764	552.347,80
QUISMONDO	1.051	56.005,42
REAL DE SAN VICENTE (EL)	744	47.325,61
RETAMOSO	94	4.715,32
RIELVES	564	32.901,22
ROBLEDO DEL MAZO	248	12.908,91
ROMERAL (EL)	514	37.090,56
SAN MARTÍN DE MONTALBÁN	499	31.472,52
SAN MARTÍN DE PUSA	568	32.123,27
SAN PABLO DE LOS MONTES	1.927	144.900,39
SAN ROMÁN DE LOS MONTES	1.418	87.251,34
SANTA ANA DE PUSA	294	15.880,34
SANTA OLALLA	2.178	189.426,46
SANTO DOMINGO CAUDILLA	785	59.439,56
SEGURILLA	996	62.069,04
SESEÑA	12.988	948.823,85
SEVILLEJA DE LA JARA	632	32.828,24
SONSECA	8.520	562.577,76
SOTILLO DE LAS PALOMAS	125	7.340,44
TEMBLEQUE	1.542	101.391,77
TOBOSO (EL)	1.385	99.741,19
TORRALBA DE OROPESA	242	11.742,57
TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN (LA)	1.388	90.915,76
TORRECILLA DE LA JARA	201	10.502,20
TORRIJOS	8.583	708.651,27
TOTANÉS	439	27.989,77
TURLEQUE	702	39.330,91
VALDEVERDEJA	409	27.982,68
VALMOJADO	2.759	157.928,09
VELADA	2.009	123.452,76
VENTAS CON PEÑA AGUILERA (LAS)	1.203	79.872,75
VENTAS DE RETAMOSA (LAS)	2.165	130.464,00
VENTAS DE SAN JULIÁN (LAS)	162	8.375,01
VILLA DE DON FADRIQUE (LA)	2.912	204.997,55
VILLALUENGA DE LA SAGRA	2.606	204.367,44
VILLAMINAYA	545	34.114,97
VILLAMUELAS	535	48.927,90
VILLANUEVA DE BOGAS	670	48.898,69
VILLAREJO DE MONTALBÁN	73	4.568,52
VILLASEQUILLA	2.090	145.180,12
VILLATOBAS	1.404	90.184,08
YÉBENES (LOS)	4.504	361.258,00
YELES	4.008	225.955,91
YUNCLILLOS	650	39.098,53
TOTAL	282.681	19.248.938,57

N.º I.-1274